

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 1984

NÚM. 130

DEPOSITO LEGAL LE - r-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

- Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL
Conde Guillén, 15
EDICTO DE EMBARGO
DE BIENES INMUEBLES

Número recibo	Ejercicio	Concepto	Importe	Fecha provid. de apremio
1542-14	1979 Adic.	Urbana	9.739	17-12-80
1584-10	1980	id	26.973	17-12-80
1634-04	1981	id	36.413	4-12-81
1713-06	1982	id	36.413	3-12-82
1737-04	1983	id	36.413	6-12-83

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de León Primera Capital.

Hago saber: Que con fecha de hoy se ha dictado por esta Recaudación en el expediente que se sigue contra D. Manuel Malmierca San Antonio la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

a) Nombre del deudor: D. Manuel Malmierca San Antonio.

b o c) Finca embargada: Solar sito en León, calle Truchillas OA04, parcela catastral 26-01-001, con una superficie de 1.610 metros cuadrados. Linda: derecha, calle; izquierda, don Fernando Aldeiturriaga García, e izquierda, D. Angel Panero Buceta.

d) Derechos del deudor sobre los inmuebles: Propietario.

e) Débitos:

f) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento".

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y de las oficinas de la Recaudación se extiende el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación, requiriéndole para que, de acuerdo con el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, faciliten a

esta Oficina, dentro del plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que si no lo efectúan en el referido plazo, se solicitarán a su costa del Registro de la Propiedad de este Partido, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo. Igualmente se le concede un plazo de quince días para que pueda designar perito que intervenga en la tasación del inmueble embargado.

Se advierte al deudor que contra la anterior diligencia y requerimiento, podrá recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del citado Reglamento.

El cónyuge del deudor, los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios se tendrán por notificados con plena virtualidad legal mediante el

presente edicto, concediéndoseles un plazo de quince días para que designen Perito Tasador del inmueble embargado. Contra esta notificación pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda dentro del plazo de ocho días hábiles, conforme al art. 187 del Reglamento General de Recaudación.

León, 12 de mayo de 1984.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3695

**

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE CISTIerna

Don Luis Angel Miguel Martín, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cistierna (León).

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y en cada una de las relaciones de deudores y certificaciones de descubierto, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del R. G. Recaudación, declaro incurso el importe del débito en descubierto, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

La preinserta Providencia es susceptible de los siguientes recursos:

1.º—De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles.

2.º—De reclamación económico administrativa ante el Tribunal correspondiente de la Delegación de Hacienda de la provincia, en el mismo plazo.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo. Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación económico-administrativa, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmentemente notificar conforme determina el artículo 99.2 del citado Reglamento la anterior Providencia al sujeto pasivo, que al final se relaciona, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales en esta Zona de Recaudación, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99.7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá

ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con el artículo 102.1 del R. G. Recaudación, requiero a dicho deudor, para que dentro de las veinticuatro horas haga efectivo el débito en esta Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, c/ Pedro Fdez. Valladares, núm. 7, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Igualmente se le requiere para que en el plazo de ocho días, de no hacer efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse, será declarado en rebeldía, mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador de esta Zona, practicándose a partir de este momento, todas las notificaciones en la Oficina de Recaudación, por simple lectura de las mismas (artículo 97 del R. G. Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda y en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación de la providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el Ayuntamiento (artículo 97 R. G. de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación económico administrativa no producirá la suspensión del procedimiento administrativo de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. Recaudación.

Relación de sujetos pasivos a que se refiere este edicto:

SUJETO PASIVO	Importe
Ayuntamiento: BOÑAR	
<i>Concepto: Multa y daños 1984</i>	
Antonio Suárez Alvarez	7.000
Ayuntamiento: CREMENES	
<i>Concepto: Prestación Hospital Gral. 1984</i>	
Manuel García Fernández	54.902
Ayuntamiento: ERCINA	
<i>Concepto: Var. Cap. III 1984</i>	
Miguel Alonso Pablos	3.000
Ayuntamiento: VECILLA	
<i>Concepto: Var. Cap. III 1984</i>	
Joaquín Arias García	8.400
Ayuntamiento: MARAÑA	
<i>Concepto: Var. Cap. III 1984</i>	
Raimundo Alonso Muñiz	193

SUJETO PASIVO	Importe
Ayuntamiento: OSEJA SAJAMBRE	
<i>Concepto: Var. Cap. III 1984</i>	
Tomás Recio Torrero	30.000
Ayuntamiento: OSEJA SAJAMBRE	
<i>Concepto: ICONA-León 1984</i>	
Ricardo Díaz Granda	5.400
Ayuntamiento: POSADA VALDEON	
<i>Concepto: ICONA-Oviedo 1984</i>	
Delfín Caballero Prieto	6.000
Ayuntamiento: PUEBLA LILLO	
<i>Concepto: IRYDA 1983</i>	
Diego Bayón González	730
Ayuntamiento: PUEBLA LILLO	
<i>Concepto: Transm. A. J. 1984</i>	
Primitivo López González	51.918
Ayuntamiento: RIAÑO	
<i>Concepto: Cuota Beneficios 1981</i>	
Angel Anía Cardenoso	35.400

Cistierna, 21 de mayo de 1984.—El Recaudador, Luis Angel Miguel Martín.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 4035

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA de León

SOLICITUDES DE CREACION DE COTOS PRIVADOS DE CAZA

Se han presentado en esta Jefatura, por las Juntas Administrativas de los pueblos que seguidamente se indican, expedientes de solicitud de creación de cotos privados de caza que afectarán a los terrenos de labor y monte que a continuación se expresan:

1.109 Has. en el T.º de Matueca de Torío del Ayuntamiento de Garraye 665 Has. en el T.º de Santa M.ª del Monte de Cea del mismo Ayuntamiento. 569 Has. en el T.º de Villarino del Sil del Ayuntamiento de Palacios del Sil. 2.046 Has. del T.º de Manzana del Ayuntamiento de Truchas. 1.271 Has. en el T.º de Llamas de la Ribera y de Valdepolo, solicitadas por la Junta Administrativa de Llamas de Rueda. 700 Has. en los T.ºs de Santa Olaja de la Acción y de Ceba-

nico del Ayuntamiento de Cebanico, 800 Has. en el T.º de Nocado de Curreño del Ayuntamiento de Valdepiélagos.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un periodo de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen pertinente durante el plazo indicado.

León, 23 de mayo de 1984.—El Jefe Provincial (ilegible).

4132 Núm. 3552.—1.978 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON
A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Sabero-Alejico (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Orden Ministerial de fecha 24 de septiembre de 1979.

PRIMERO: Que con fecha 22 de mayo de 1984, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Sabero-Alejico (León), tras haber efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del proyecto llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Decreto 118/1973 de 12 de enero, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

SEGUNDO: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

TERCERO: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes, que a tenor del art. 216 de la repetida Ley, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

León, 29 de mayo de 1984.—El Jefe Provincial (ilegible).

4130 Núm. 3551.—3.182 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO
EXPROPIACIONES

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal margen izquierda Río Porma (1.ª Fase) en los términos municipales siguientes:

MANSILLA DE LAS MULAS, el día 11 de junio de 1984, a las 17,30.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparcencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 31 de mayo de 1984.—El Ingeniero Director (ilegible). 4163

**

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal margen izquierda del Río Porma (1.ª Fase) en los términos municipales siguientes:

VILLASABARIEGO, el día 14 de junio de 1984, a las 17,30.

VEGAS DEL CONDADO, el día 14 de junio de 1984, a las 18,30.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparcencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 31 de mayo de 1984.—El Ingeniero Director (ilegible). 4162

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Páramo del Sil

Solicitada por D. José Rodríguez Martínez licencia municipal para la apertura de un establecimiento dedicado a bar-restaurante, en el camino del Barrio de la localidad de Páramo del Sil, el expediente tramitado al efecto, se expone a información pública por espacio de diez días, para que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar reclamaciones conforme disponen los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto.

Páramo del Sil, 29 de mayo de 1984. El Alcalde (ilegible).

4112 Núm. 3514.—817 ptas.

Ayuntamiento de
Villaturiel

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1983 y la de administración del patrimonio del mismo ejercicio, se encuentran expuestas al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho periodo y ocho días más, puedan ser examinadas y formularse reparos u observaciones, si a ello hubiera lugar.

Villaturiel, 25 de mayo de 1984.—El Alcalde, Abel Redondo.

4138 Núm. 3532.—602 ptas.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1984, el pliego de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas, que debe regir el concurso para contratar los Trabajos de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Ponferrada, los mismos quedan expuestos al público en las oficinas municipales por el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria del concurso para contratar dichos trabajos de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, que, en caso de formularse, en tiempo y forma, reclamaciones a los pliegos de condiciones, quedará aplazado hasta que, una vez resueltas, se anuncie de nuevo su celebración, adaptándose a las siguientes condiciones:

Objeto: Contratación de los Trabajos de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada.

Forma de contratación: Concurso público.

Tipo de licitación: 12.500.000 pesetas.

Plazo: 10 meses para la entrega de la documentación precisa para la aprobación inicial, no computándose los plazos que en el cronograma figuran como de tramitación administrativa.

Garantías: Provisional 2%; definitiva 4%.

Presentación de propuestas: Durante los 20 días hábiles posteriores a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en horas de oficina, en el Registro General del Ayuntamiento.

Modelo de proposición: Se adjunta como anexo.

Ponferrada, 31 de mayo de 1984.—El Alcalde, Celso López Gavela.

A N E X O

MODELO DE PROPOSICION

D. mayor de edad, de estado profesión provisto del D. N. I. núm. actuando en nombre propio o en representación de, hago constar:

1.º—Que solicito la admisión al concurso para el contrato de asistencia técnica para la realización de los trabajos de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada en el *Boletín Oficial del Estado* número de fecha

2.º—Acompaño los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

3.º—Propongo como precio para los servicios objeto de contratación el de pesetas anuales.

4.º—Acepto plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se derivan, como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

Ponferrada, de de 1984.
4164 Núm. 3549.—3.268 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1984, aprobó inicialmente, y si no existiesen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, los siguientes proyectos:

1.—Urbanización de las calles Juan Sebastián Elcano y Hermanos Pinzón, con un presupuesto de 7.935.785 pesetas.

2.—Proyecto de abastecimiento de agua y alcantarillado en Fuentesnuevas —2.ª fase—, con un presupuesto de 15.648.087 pesetas.

3.—Proyecto de abastecimiento de agua y alcantarillado en Salas y Villar —2.ª fase—, con un presupuesto de 6.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los expedientes y proyectos estarán expuestos al público en la Sección Técnica, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 31 de mayo de 1984.—
El Alcalde, Celso López Gavela.
4165 Núm. 3550.—1.376 ptas.

*Ayuntamiento de
Fabero*

Siendo aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1984, la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Municipal, mediante el procedimiento de oposición se convoca la misma con arreglo a las siguientes Bases y Programa:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA MUNICIPAL DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—Es objeto de esta convocatoria, la provisión de una plaza en propiedad de Guardia de la Policía Municipal, actualmente vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo y grado correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos con arreglo a la vigente legislación, y encuadrada en el Grupo de Funcionarios de la Administración Especial de las Corporaciones Locales,

Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Policía Municipal y sus auxiliares.

SEGUNDA.—A su titular le incumbirá el desempeño de las funciones y cometidos que se contienen en el artículo 255 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

TERCERA.—Podrán tomar parte en esta oposición libre, los varones y las mujeres que además de reunir las condiciones generales para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 19 del Reglamento de Funcionarios, reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español-la.
b) Tener la edad de 18 años y no haber cumplido la de 30 el día que termine el plazo de admisión de solicitudes. De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria 5.ª, 2 del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite de edad máximo señalado, no impedirá el acceso a la plaza convocada de los aspirantes que desempeñen en propiedad cualquiera otras encuadrada en un subgrupo distinto de funcionarios de la Administración Local, y dicho exceso se compensará con los servicios computables que se hubieren prestado anteriormente.

c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y observar intachable conducta.

d) Tener talla mínima de 1,65 metros los varones y 1,60 las mujeres. Para comprobar esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a la medición de la talla.

e) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar o equivalente.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B.
g) No haber sido separado-a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado-a para el ejercicio de funciones públicas.

h) No hallarse incurso-a en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, extremo que se acreditará con la correspondiente declaración jurada.

i) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo que será acreditado mediante certificado médico por el Jefe Local de Sanidad.

Se procederá a la comprobación previa de las condiciones: d), f) e i), y los-as aspirantes que no cumplan alguna de ellas, a la fecha de terminación del plazo para optar a la Oposición, se entenderán eliminados-as de la misma.

Todos los requisitos y condiciones indicados, deberán poseerse en el momento o fecha de terminar el plazo de presentación de las solicitudes y gozar de

los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

CUARTA.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* a las que se acompañará el recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y Representaciones Diplomáticas y Consulados de España en el Extranjero. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto, el importe de los derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento, especificando su finalidad.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 (dos mil) pesetas.

QUINTA.—Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan ser presentadas las reclamaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada. A los opositores admitidos, en ningún momento les será devuelta la cantidad abonada en concepto de derechos de examen.

SEXTA.—Tribunal calificador. El Tribunal calificador estará compuesto por: Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue. Vocales: Un representante de la Dirección General de la Administración Local, otro del Profesorado Oficial del Estado, y un representante del Consejo General de Castilla y León. Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición.—Serán tres, obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Prueba cultural. Consistirá en realizar por escrito, las siguientes pruebas:

a) Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal, durante diez minutos.

b) Resolución de un problema de aritmética, durante el tiempo máximo de media hora.

c) Contestar por escrito a un tema sobre Geografía e Historia de España, que previamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio. Oral: Contestar en el tiempo de media hora dos temas entre los comprendidos en el anexo que se adjunta; pudiendo los miembros del Tribunal formular preguntas sobre estos temas, a fin de formarse idea clara de la preparación del opositor-a. Dichos temas serán sacados a sorteo.

Tercer ejercicio. Consistente en redactar un parte de denuncia o un informe con arreglo al supuesto que señale el Tribunal, para el que se concederá el tiempo máximo de treinta minutos.

OCTAVA.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo para cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrán de tener lugar los ejercicios.

Los opositores-as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados por el Tribunal.

NOVENA.—El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

La no presentación de un opositor-a a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando exclui-

dos-as en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en el periodo oficial, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los opositores-as por medio de anuncio que se publicará en el tablón de anuncios, con veinticuatro horas al menos de antelación.

DECIMA.—Los ejercicios serán calificados separada e independientemente, y cada componente del Tribunal podrá adjudicar a los aspirantes, por cada ejercicio un máximo de diez puntos y un mínimo de cero, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en cada ejercicio, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para aprobarlos.

DECIMOPRIMERA.—Los opositores-as propuestos presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento los documentos que se especifiquen seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases:

1) Certificado, en extracto, del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2) Certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar o equivalente.

3) Permiso de conducir de las clases A-2 y B.

4) Declaraciones juradas, relativas a los requisitos indicados en los apartados g) y h) de la base 3.^a.

5) Certificación expedida por el Jefe Local de Sanidad acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

El plazo para la presentación de los expresados documentos, será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constaren en su hoja de servicios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones,

sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por la falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Alcaldía nombrará aquellos aspirantes que habiendo aprobado, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

DECIMOSEGUNDA. — Terminado el plazo para la presentación de documentos se procederá por la Alcaldía al nombramiento de Guardia en propiedad.

El opositor-a nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de notificación de su nombramiento, previsto en el art. 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local vigente.

Los opositores nombrados, que sin causa justificada no tomen posesión oportunamente de su cargo, serán declarados cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

DECIMOTERCERA. — Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

ANEXO PROGRAMA

PARTE PRIMERA

Tema 1.—El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización política del Estado Español.

Tema 2.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 3.—La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española. La Corona.

Tema 4.—Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia. El Tribunal Constitucional.

Tema 5.—La Organización Territorial Española. Las Comunidades Autónomas.

Tema 6.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7.—Obligaciones municipales. Los Servicios Públicos Locales y sus formas de gestión. Organos de Gobierno de los Municipios: El Ayuntamiento Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Concejales.

Tema 8.—La función pública en general y los Funcionarios en las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 9.—La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de

los funcionarios. Delitos y faltas. Delitos y faltas en los que pueden incurrir los miembros de la Policía Municipal. Procedimiento disciplinario.

Tema 10.—La Policía Municipal y las relaciones humanas, concepto y desarrollo. Relaciones públicas y normas que deben presidir las relaciones de la Policía Municipal con el público.

Tema 11.—Concepto de Policía. Orden Público. Sus fundamentos. Funciones de la Policía Municipal en materia de orden público. Relaciones de la Policía Municipal con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

Tema 12.—Las multas y sus clases. Imposición de multas que corresponden a los Alcaldes.

Tema 13.—La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.

Tema 14.—La protección civil: Concepto y fines. Organización de los servicios de protección civil. Otros organismos oficiales o particulares que contribuyen en la protección civil. La Policía Municipal y la protección civil.

Tema 15.—Bandos de la Alcaldía. La Policía Municipal y las funciones de la moralidad y seguridad ciudadana. El servicio de extinción de incendios y protección de las personas y bienes: Actuación de la Policía.

SEGUNDA PARTE

Tema I.—El tráfico rodado. Velocidad. Intensidad. Densidad. Capacidad. Ordenación del tráfico. El Código de la Circulación. La circulación de automóviles.

Tema II.—Normas generales de circulación. Velocidad. Sentido de circulación. Cambios de dirección. Cambios de sentido de marcha. Parada. Puesta en marcha atrás. Cruce de vías.

Tema III.—Preferencia de pasos en cruces de vías públicas. Adelantamientos. Obligaciones para el conductor que va a ser adelantado. Prohibiciones. Resasamientos. Pasos a nivel. Vías en reparación. Obstáculos a la circulación.

Tema IV.—Detenciones de vehículos: Obligaciones y prohibiciones. Estacionamientos: Obligaciones y prohibiciones. Carga y descarga.

Tema V.—Orden y sentido de la circulación de peatones. Cruce de vías públicas para los peatones. Circulación de bicicletas y vehículos análogos. Condiciones y obligaciones de sus conductores.

Tema VI.—Circulación urbana. Conductores. Peatones. Cruces de calzadas. Vehículos de tracción animal, sentido de la circulación. Marcha atrás. Circulación de ganado.

Tema VII.—Detenciones y estacionamientos. Carga y descarga.

Tema VIII.—Servicios públicos urbanos para viajeros. Su regulación en el Código de la Circulación y en el Reglamento Nacional de los servicios urbanos de transporte en automóviles ligeros. Circulación de autobuses.

Tema IX.—Condiciones que deben reunir los vehículos para que pueda ser

permitida su circulación. Requisitos administrativos y requisitos de carácter mecánico. Alumbrado y su utilización. Placas de matrícula.

Tema X.—Señales de circulación. Concepto y características generales. Clases de señales: Verticales, horizontales, luminosas y de los Agentes de la circulación.

Tema XI.—Permisos de conducir: Sus clases. Suspensión. Intervención y renovación de los permisos de conducir. Permisos de conducir con validez internacional. Licencia de conducir para ciclomotores.

Tema XII.—Concepto de infracción. Clases. Procedimiento sancionador: Iniciación, tramitación y terminación. La denuncia y sus requisitos. Recursos. Medidas de seguridad.

Tema XIII.—Accidentes de tráfico. Concepto. Clases. Causas médicas de prevención. Regulación en el Código de la Circulación. Investigaciones.

Fabero, 24 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4077

Núm. 3482 — 21.156 ptas.

Ayuntamiento de

Santovenia de la Valduncina

En la Secretaría del Ayuntamiento, se hallan expuestos a información pública, los documentos que se indican para su examen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas:

1.º — Presupuesto ordinario para 1984, por el término de 15 días.

2.º — Cuenta general del presupuesto ordinario de 1984 y la de administración del patrimonio de dicho ejercicio, por el término de 15 días y 8 más.

Santovenia de la Valduncina, 29 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4147

Núm. 3540.—688 ptas.

**

Aprobado por este Ayuntamiento, se halla a información pública durante el plazo de diez días, por consideración de urgencia, proyecto técnico reformado de la obra de «Pavimentación de calles, 1.ª fase» en Santovenia de la Valduncina, por importe de 11.000.000 de pesetas, pudiendo ser examinado en la oficina municipal y presentar las oportunas reclamaciones.

Santovenia de la Valduncina, 30 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4169

Núm. 3548.—602 ptas.

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes referida a 31-3-84, se expone al público por espacio de 15 días, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Villaobispo de Otero, 30 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4139

Núm. 3533.—473 ptas.

Ayuntamiento de Villaornate y Castro

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Se hace expresa declaración de que si no hubiera reclamaciones será elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Su desarrollo a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	660.519
2. Impuestos indirectos	301.631
3. Tasas y otros ingresos	1.843.327
4. Transferencias corrientes	2.488.366
5. Ingresos patrimoniales	1.151.266
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	6.445.109

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	3.336.820
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	1.374.900
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	51.824
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	255.000
7. Transferencias de capital	1.311.307
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	115.258
TOTAL	6.445.109

Villaornate, 28 de mayo de 1984.—El Alcalde, (ilegible). 4086 Núm. 3517.—2.709 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

No habiéndose presentado reclamaciones al Presupuesto ordinario de 1984 de este Ayuntamiento, aprobado inicialmente el 6 de abril pasado, dicho acuerdo es definitivo con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Pesetas

1. Impuestos directos	2.696.373
2. Impuestos indirectos	1.400.000
3. Tasas y otros ingresos	4.180.427
4. Transferencias corrientes	12.674.000
5. Ingresos patrimoniales	299.200
9. Variación de pasivos financieros	1.750.000
TOTAL INGRESOS	23.000.000

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	4.808.251
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	6.961.000
4. Transferencias corrientes	1.022.000
6. Inversiones reales	10.075.990
9. Variación de pasivos financieros	132.759
TOTAL GASTOS	23.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme artículo 14-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre,

Vega de Espinareda, a 24 de mayo de 1984.—El Alcalde, (ilegible). 4108 Núm. 3518.—1.677 ptas.

Ayuntamiento de Izagre

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 6 de abril de 1984, con el voto favorable de siete Concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido siete Concejales y han votado siete, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1984, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 14-2 de la Ley 40/1981).

GASTOS

Pesetas

Cap. 1.—Remuneraciones de personal	1.702.510
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.172.459
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	34.615
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	51.866
TOTAL	2.961.450

INGRESOS

Cap. 1.—Impuestos directos	527.486
Cap. 2.—Impuestos indirectos	192.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	152.201
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.867.763
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	2.961.450

Lo que se hace público para general conocimiento.

Izagre, a 29 de mayo de 1984.—El Alcalde, (ilegible). 4137 Núm. 3541.—2.064 ptas.

Ayuntamiento de Carucedo

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de 14.597.656 pesetas, nivelado en ingresos y gastos con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	831.900
Cap. 2.—Impuestos indirectos	375.937
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	677.575
Cap. 4.—Transferencias corrientes	12.412.244
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	300.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS	14.597.656

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	3.403.306
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.010.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	230.876
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	8.831.898
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	71.575
TOTAL GASTOS	14.597.656

Carucedo, a 28 de mayo de 1984.—El Alcalde, (ilegible). 4144 Núm. 3543.—2.064 ptas.

*Ayuntamiento de
Carucedo*

Habiendo sido aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 1984, el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Julio Nicolás Tahoces, para llevar a cabo la ejecución de la obra "Desagüe del alcantarillado de la Barosa", incluida en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1984, por un importe de 5.800.000 pesetas, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que puedan surgir.

Carucedo, a 28 de mayo de 1984.—
El Alcalde (ilegible).

**

Se hace público por término de diez días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente a nombre de D. Agustín Cuadrado González, para concesión de licencia a los efectos de instalar un taller de reparación de vehículos.

Carucedo, a 28 de mayo de 1984.—
El Alcalde (ilegible).

**

Rectificado el padrón de habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1984, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones por espacio de 15 días.

Carucedo, a 28 de mayo de 1984.—
El Alcalde (ilegible).

4144 Núm. 3538.—1.720 ptas.

*Ayuntamiento de
Santa María de Ordás*

Formado y aprobado por este Ayuntamiento la rectificación al padrón municipal de habitantes, con referencia al 31-3-1984, queda de manifiesto al público por plazo de quince días en la Secretaría municipal, al objeto de examen y reclamaciones.

Santa María de Ordás, a 30 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4110 Núm. 3512.—473 ptas.

*Ayuntamiento de
Destriana*

Por lo Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., Zona de León, se ha solicitado la licencia para instalar un aparato surtidor para suministro de gasóleo (B) sito en el P. K. 16, H. 400 de la carretera LE 133 de Astorga a Nogarejas, con emplazamiento en terrenos cedidos por la Cámara Agraria de Destriana.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y

Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Destriana, a 26 de mayo de 1984.—
El Alcalde (ilegible).

4113 Núm. 3515.—1.075 ptas.

*Ayuntamiento de
Carrizo de la Ribera*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de marzo de 1984, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para examen, y presentación de las reclamaciones que haya lugar.

Lo que hago público para general conocimiento.

Carrizo de la Ribera, a 30 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4135 Núm. 3530.—645 ptas.

**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Carrizo de la Ribera, a 31 de mayo de 1984.—El Presidente, Pedro Fernández Fernández.

4136 Núm. 3531.—688 ptas

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación n.º 913 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a 25 de mayo de 1984.

En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, seguidos entre partes: de una como demandante, por don Benito Morán Chausero, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Villablino, que actúa en nombre propio y en representación de la sociedad legal de gananciales, que integra con su esposa doña Socorro Barba Pérez, representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Celso López Gabela, y de otra como demandados por don Victoriano, don Francisco y don Senén Martínez Alonso, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Villablino, representados por el Procurador doña Henar Monsalve Rodríguez y defendidos por el Letrado don Juan José Fernández Rodilla, y los herederos desconocidos de D. Nicolás Martínez Vega, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre indemnización de daños y perjuicios por culpa extracontractual; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 30 de marzo de 1982 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, el 30 de marzo de 1982, y estimando en parte la demanda formulada por don Benito Morán Chausero, en nombre propio y como representante de la sociedad de gananciales con su esposa doña Socorro Barba Pérez, debemos condenar y condenamos a los demandados don Victoriano, don Francisco y don Senén Martínez Alonso, a que les satisfagan de forma solidaria la cantidad de quinientas mil pesetas. Sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados Sres. herederos desconocidos de D. Nicolás Martínez Vega, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza. Juan Segoviano.—Rubén de Marino. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. Valladolid, 25 mayo 1984.—Fernando Martín. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Fernando Martín Ambiola. 4148

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 272 de 1984 por el Procurador D. José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de «Papelera Astorgana, S. A.», contra resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 16 de abril de 1984, dictadas en expedientes 5815/82 y 5816/82, que desestiman los recursos de reposición interpuestos contra dos resoluciones de la propia Dirección General de 25 de octubre de 1982, que declaraban la inadmisibilidad de los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de la Comisaría de Aguas del Duero de 11 de enero de 1982, que había impuesto una multa de 20.000 pesetas y de 2 de octubre de 1981, que imponía dos multas de igual cuantía.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras.

4171 Núm. 3553.—1.978 ptas.

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 288 de 1984 por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de «S. A. Hullas del Coto Cortés, Minas de Cerredo y Anexas», contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Páramo del Sil, de 7 de marzo de 1984, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la Empresa recurrente, contra el de 2 de noviembre de 1983, que exigía licencia municipal, por la construcción del Camino Minero «De Cerredo al Valle del Río Sil por Valdeprado»; y que si en plazo de un mes no se ingresaban las cantidades reclamadas,

se iniciaría expediente de recuperación de bienes de dominio público, que sin indemnización ni autorización de ninguna clase se han ocupado indebidamente en la construcción del citado camino minero.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras.

4150

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el n.º 282 de 1984 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de D. Prisciliano Cobo Fernández, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial de León, de 23 de febrero de 1984, dictadas en las reclamaciones acumuladas núms. 273 y 318 de 1983, interpuestas por el recurrente, contra las liquidaciones giradas al mismo por el Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de Tasas por Ocupación de Vía Pública con vallas y materiales para la realización de un edificio en dicha ciudad como subcontratista, de la que fue promotor don Manuel Murciego Quiroga.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras.

4114

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 151/84, promovido por el Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador Sr. Glez. Varas, contra D. Carlos-Demetrio Carnero Suárez y D.ª M.ª Teresa Cordero Tijera, sobre reclamación de 383.913 pts. de principal y 200.000 pts. más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se acuerda el embargo de «Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio destinado a la venta de artículos de deporte, sito en esta ciudad, c/ República Argentina, n.º 35, con una superficie de 49 m/2 de planta baja y 39 m/2 de planta sótano, por el que satisface la renta mensual de 68.000 pesetas y del que es propietario don Eduardo Valle Menéndez, sin hacer previamente el requerimiento de pago prevenido, por ignorarse el paradero, citándoles de remate y concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciendo constar que en Secretaría tienen a su disposición las copias de la demanda.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en León a veintinueve de mayo de 1984.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4118 Núm. 3521.—1.763 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de menor cuantía, número 395/1982, promovidos por «Almacén Regional de Material Eléctrico, S. A.», representado por el Procurador Sr. Torre, contra don Francisco Brea Ibán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, sobre reclamación de cantidad, en los que para garantizar la suma de pesetas 129.139,00 más costas, se hizo traba de los bienes que se relacionan, los que se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y en el precio en que fueron valorados, consistentes en:

1) Un equipo stereo, marca Clippers, compuesto de tocadiscos y dos columnas amplificadoras, de sonido. Valoradas en doscientas sesenta mil pesetas.

2) Una máquina registradora, marca Cassio, de la casa Gisper, modelo

515-BR. Valorada en cuarenta mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado el día veintiséis de septiembre a las once horas, previniendo a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignarse en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4066 Núm. 3467.—2.021 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 414/84 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de D. Pedro García Castro, mayor de edad, agente comercial y vecino de León, representado por el Procurador Sr. Muñiz Alique y defendido por el Letrado Sr. Juan Muñiz, contra Promociones y Construcciones Mariano Valdueza, S. A., sobre reclamación de 3.500.000 pts. de principal y 700.000 pts. para gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado despachar ejecución contra los bienes de dicha entidad demandada y en atención a que las oficinas de la sociedad demandada se encuentran cerradas y su titular D. Mariano Valdueza en paradero desconocido, se ha acordado el embargo de los bienes que se relacionan a continuación, sin necesidad de previo requerimiento personal, los que responderán del principal y costas reclamados en estos autos, citando de remate al representante legal de la sociedad demandada para que en término de nueve días pueda oponerse a la ejecución si le conviniere.

Los bienes embargados son los siguientes:

“Nave de planta baja, de estructura metálica, aporricada, con una altura de 7 metros, construida sobre un solar en término de Arcahueja, Ayuntamiento de Valdefresno, a los sitios de “Coto Lambedero”, “Praderona”, “Cueto Cargón” y “Los Ribones”, de una superficie de 800 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 1.963, libro 110 de Valdefresno, folio 41, finca 5.367”.

2.º) “Tierra de regadío en el pueblo de Ambasaguas de Curueño, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, al sitio de “El Pojal”, de

una superficie según el Registro de 4.058 metros cuadrados y después de reciente medición de 4.340 metros cuadrados y 67 decímetros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, más de Jesús Martínez; Sur, de Mariano Blanco, y Este, calle o carretera de Villavente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al tomo 467, libro 33, folio 119, finca n.º 6.287”.

Dado en León a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

4119 Núm. 3523.—2.881 ptas.

**

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 355 de 1984 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a diecisiete de mayo de 1984. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. José Fernández Rabanal, representado por el Procurador D. Santos de la Torre Fuertes y dirigido por el Letrado D. Adriano de Paz, contra D. Mariano Antonio Valdueza Colinas, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 2.500.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Mariano-Antonio Valdueza Colinas y con su producto pago total al ejecutante don José Fernández Rabanal de los 2.000.000 de pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiocho de mayo de 1984.—Lorenzo Pérez San Francisco.

4093 Núm. 3495.—1.978 ptas.

**

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 10 de 1984 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León, a veinticinco de mayo de 1984. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado Sr. Blanco Flecha, contra Decoraciones y Construcciones León, S. L., D.ª Araceli Prado Cima y D. Jesús Antonio Granda Fernández, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 2.294.746 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Decoraciones y Construcciones León, S. L., Araceli Prado Cima y Jesús Antonio Granda Fernández y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, de las 1.794.746 pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiséis de mayo de 1984.—Juan Aladino Fernández Agüera.

4095 Núm. 3497.—2.193 ptas.

**

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 850 de 1983 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León, a veinticuatro de mayo de 1984. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Rafael Durán, contra don Francisco Javier Cimadevilla Lorenzo y D.ª Carmen Miranda Guerrero, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de un millón cuatrocientas cuarenta y tres mil ciento ochenta y ocho pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra

los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Francisco Javier Cimadevilla Lorenzo y D.ª Carmen Miranda Guerrero, y con su producto pago total al ejecutante Banco Hispano Americano, S. A., de las novecientas sesenta y tres mil ciento ochenta y ocho pts. reclamadas, interés de esa suma pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiséis de mayo de 1984. Juan Aladino Fernández Agüera.

4096 Núm. 3498.—2.236 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio a que luego se hará mérito, recayó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Sentencia. En León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Germán Baños García, Juez de Distrito del Juzgado número uno de esta ciudad, por vacante del titular, los presentes autos de juicio verbal núm. 75 de 1984, promovidos por D. José Diego Sánchez Blanco, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de León, calle Renueva, n.º 38, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado D. José Antonio Luera Díez, contra la entidad Comercial Carbones de León, S. A., cuyo domicilio en la actualidad se desconoce, sobre desahucio por falta de pago de renta, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. José Diego Sánchez Blanco, contra la entidad Comercial Carbones de León, S. A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre ambos, condenando a la demandada a su desalojo dentro del plazo legal, previo requerimiento, imponiéndole el pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero, Comercial Carbones de León, S. A., expido el presente en León, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Mariano Velasco de la Fuente.

4121 Núm. 3522.—1.677 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En León a once de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 189 de 1983, seguidos en este Juzgado a instancia de la sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en Trobajo del Camino, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra D. José Martín Rubio, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Vilvestre (Salamanca), en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. José Martín Rubio, en reclamación de veinte mil ochocientos sesenta pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de dicha demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo a dicho demandado el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía de repetido demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. José Martín Rubio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Germán Baños García. — (Ilegible).

3968 Núm. 3455.—2.537 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1133/83, de este Juzgado recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En León, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y

cuatro.—El Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1133/84, seguido por lesiones en agresión, siendo parte: Fátima Zohra Megri, mayor de edad, artista, vecina de León; José González Alba, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León; lesionada Elia Mercedes González Prieto, mayor de edad, casada y vecina de León, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Fátima Zohra Megri, de la falta que se le imputaba en el presente juicio declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Fátima Zohra Megri, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Francisco Miguel García Zurdo.

3805 Núm. 3265.—1.806 ptas.

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Doña María Dolores González Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número tres de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición 45/84 seguidos en este Juzgado entre partes que se expresarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Sra. D.ª María Dolores González Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., domiciliada en Trobajo del Camino (León), representada por el Procurador don Santiago González Varas, bajo la dirección del Letrado don Julián Tejerina, contra don Nicesio Conde Gallego, vecino de Wamba (Valladolid), en situación de rebeldía procesal, reclamándosele a expresado demandado determinada cantidad dineraria, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Nicesio Conde Gallego, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la parte actora, la cantidad de catorce mil novecientas sesenta y

siete pesetas, así como los intereses legales desde la interpelación judicial y los derivados del art. 921-bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiéndole expresamente las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su notificación al demandado rebelde don Nicesio Conde y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—**María Dolores González Hernando.**—El Secretario (ilegible).

4057 Núm. 3453.—2.623 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 862/84, sobre lesiones en circulación el día 28-octubre-83, en Fresnedo, contra Cesáreo Rochela Arias, de Cabreiros-Germade, y la Empresa Aplicaciones Meldorf, poseedora del vehículo en alquiler, que tuvo su domicilio en esta ciudad, se cita a los mismos, hoy en ignorado paradero, para que el día veinte de junio próximo a las once horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la audiencia de este Juzgado sito en c/ Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le pasará el perjuicio legal.

Ponferrada, 23 de mayo de 1984.—**El Secretario** (ilegible).

4025 Núm. 3437.—1.032 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Cistierna*

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito sustituto de esta villa en autos de juicio de faltas número 19/84 por lesiones producidas por mordedura de perro, en virtud de parte del Médico de A. P. D. de Cistierna, contra Neoterio González Recio, mayor de edad, pensionista y vecino de Cistierna, ha acordado convocar al Ministerio Fiscal y citar a las partes y testigo para el acto del juicio que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de España, s/n., el día seis del próximo mes de septiembre a las once horas, previniendo a las partes que deberán venir provistas de los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en legal forma a

la perjudicada María Esteban Romero Vázquez, vecina que fue de Cistierna, hoy en ignorado paradero, libro la presente en Cistierna, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—**El Secretario sustituto** (ilegible).

4124 Núm. 3525.—1.247 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 852/84, seguidos a instancia de Francisco Antonio Domínguez Prieto contra José Manuel Reza Reza, sobre cantidades, ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la sala audiencia de esta Magistratura el día tres de enero a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a José Manuel Reza Reza actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—**Nicanor Angel Miguel de Santos.**—**Luis Pérez Corral.** Rubricados. 3876

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 128/84, seguida a instancia de don Saturnino Avila Lozano y cuatro más, contra Estructuras e Ingenierías de Obras, S. A., en reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban. En León, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto regulador del Procedimiento Laboral, en relación con 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Estructuras e Ingenierías de Obras, S. A., vecino de Barcelona, Montaner, 198, y en su consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.207.031 pesetas en concepto de principal y la de 200.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el art. 1.447, de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma, y practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación P. de Hacienda, Registro

Propiedad y Ayuntamiento, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a su nombre y dese traslado al Fondo de G. Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Lo dispuso y firma S. S.ª. Doy fe. Ante mí.—Fdo.—**J. L. Cabezas Esteban.**—**P. M. González Romo.**—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Estructuras e Ingenierías de Obras, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior. **José Luis Cabezas Esteban.**—(Firma ilegible). 3965

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 122/83, seguida a instancia de D.ª Delfina Castellanos Vázquez y otros, contra Panificadora Paramesa, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia. Magistrado Sr. Cabezas Esteban. León, veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por dada cuenta, y conforme a lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dese traslado del precio ofrecido al deudor, de los lotes subastados en el día de ayer, y que fueron: Lote 6, 1.800 pesetas. Lote 18, 26.000 ptas. Lote 24, 10.000 ptas. Lote 27, 11.000 ptas. Lote 28, 50.000 ptas. Lote 29, 15.000 pesetas. Lote 35, 150.000 ptas. Lote 36, 160.000 pesetas, y Lote 37, 247.000 ptas., para que en término de 9 días pague a los acreedores, librando los bienes, o presenten persona que mejore la postura, haciendo el depósito previsto en el art. 1.500 de la citada Ley, en caso contrario se elevará a definitivo el remate.

Lo dispuso y firma S. S.ª. Doy fe. Ante mí. Firmado: **J. L. Cabezas Esteban.** **P. M. González Romo.** Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Panificadora Paramesa, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior. Firmado: **J. L. Cabezas Esteban.** **P. M. González Romo.** Rubricado. 4007